

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 71

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Cobaña, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Dehesa Boyal.

Zona declarada infecta: Dicha dehesa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 21 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.316)

CIRCULAR NÚMERO 70

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la

ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda, en el término municipal de Bustarviejo, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: La Dehesa Navalnadero.

Zona declarada infecta: Dicha dehesa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 21 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.315)

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en su sesión de 24 de Mayo último, acordó convocar oposición restringida, a la que podrán concurrir los temporeros nombrados, por concurso, entre Abogados que prestan servicio en el Negociado de Investigación de Arbitrios y Cédulas personales, y los que, teniendo la condición de Licenciados en Derecho, se hallen adscritos a la Sección Central del mismo servicio, para cubrir cuatro plazas de Oficiales Letrados con destino al referido servicio de Investigación, y con el haber anual de 3.000 pesetas, y con derecho a ingresar en el Cuerpo Administrativo por orden de puntuación, y en los cuatro números siguientes al último de los supernumerarios aprobados en la convocatoria del año 1927, advirtiéndose que las plazas que resultaren vacantes ha-

brán de proveerse en oposición libre entre Licenciados en Derecho.

El programa a que tendrán que sujetarse dichos opositores, será el aprobado como mínimo por el Ministerio de la Gobernación, con los temas al mismo adicionados, tal y como se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de Mayo del corriente año. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, Vicepresidente de la misma, el Diputado D. Alvaro González Pintado, el Catedrático de la Universidad Central D. José María de Olózaga, Secretario, Interventor y el funcionario D. Eugenio Cemborain que desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal.

Los ejercicios de oposición serán tres, y versarán sobre las siguientes materias:

El primero será escrito y común para todos los que actúen, y consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro que elija el Tribunal, y en la resolución razonada de un problema de Aritmética, en tiempo que no exceda de dos horas.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar de palabra, en tiempo de media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte, dos de ellos correspondientes a los cincuenta primeros y uno de entre los nueve últimos del programa a que antes se ha hecho referencia.

El tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe o en el dictamen o decisión de un expediente, o en otro caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio, en tiempo que no exceda de dos horas.

El Tribunal examinará, a la terminación del primer ejercicio, los trabajos de los opositores y de igual manera procederá con relación al tercero.

En el primer ejercicio no se concederá mas calificación que la de apto o excluido, no pudiendo actuar en el segundo los que obtengan esta última calificación, que será acordada por mayoría del Tribunal.

Los dos primeros ejercicios serán de exclusión y no actuará en el inmediato el aspirante que no sea aprobado en el anterior. A este efecto serán calificados los ejercicios, publicándose en el tablón de anuncios el resultado y la puntuación obtenida.

Cada Vocal de los que forman el Tribunal podrá adjudicar al opositor de 0 a 10 puntos en el segundo ejercicio y de 0 a 5 en el tercero. Para aprobar el segundo y poder actuar en el tercero, será preciso obtener la mitad, por lo menos, de la puntuación total que puede adjudicar como máximo el Tribunal.

No se comenzará un ejercicio sin haber terminado el anterior. Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete al tema o cuestión que le correspondió, o para formular alguna aclaración.

Los ejercicios primero y tercero se verificarán a presencia del Tribunal o, por lo menos, de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos, ni dato alguno, y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

El Tribunal actuará por mayoría, y la puntuación atribuida al Vocal ausente se distribuirá entre los presentes, adjudicándose al Presidente la fracción, si la hubiere.

Terminados los tres ejercicios, los que hubiesen obtenido la calificación de aprobados, con puntuación suficiente para obtener plaza, se colocarán en la propuesta por el orden de puntuación. Si en dos o más de los opositores hubiere empate en cuanto a la suma de puntos obtenida, se apreciarán libremente por el Tribunal los títulos o méritos que se aleguen y se hayan justificado, determinándose de este modo la preferencia.

El Tribunal dará cuenta a la Comisión Provincial Permanente, de los aspirantes que merezcan la aprobación y que hayan de ser propuestos para ocupar las plazas convocadas, absteniéndose por completo de proponer a más opositores que plazas convocadas y de calificar en el tercer ejercicio al que no cubra plaza, a cuyo efecto no se hará pública la puntuación obtenida en el tercer ejercicio por los que no hayan de ser propuestos.

Se determina como condición expresa que estos destinos son incompatibles con cualquier otro, y la obligación en que se encuentran los funcionarios que se nombren de asistir a los trabajos de oficina en las horas ordinarias y extraordinarias que reglamentariamente se establezcan.

En cuanto a ascensos, licencias, excedencias y jubilaciones, y en todo cuanto se relacione con el servicio, se

someterán estos funcionarios a lo que determinen los respectivos Reglamentos de la Corporación.

Los aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición presentarán sus solicitudes, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, pudiéndose acompañar los documentos acreditativos de méritos o servicios que se estimen oportunos.

Todas las incidencias y cuestiones que, con motivo de las oposiciones a que se refiere esta convocatoria, pudieran suscitarse, serán resueltas por el Tribunal por mayoría absoluta de votos, decidiendo, en caso de empate, el del señor Presidente.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria de 9 del actual, se anuncian a concurso reglamentario para su provisión, por plazo de treinta días hábiles y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal, cuatro plazas de Médicos para el servicio de la nueva Casa de Socorro que en breve plazo ha de quedar instalada, con el haber anual, cada una, de 900 pesetas, pagadas de fondos municipales, por meses vencidos, durante cuyo plazo los señores aspirantes a las mismas presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana.

BASES DEL CONCURSO

Deberán acreditar los concursantes hallarse en las condiciones establecidas en el artículo 1.º del apéndice al Reglamento de Sanidad Municipal, fecha 9 de Febrero de 1925, y cuantos otros méritos enumeran los apartados A, B y C de dicho artículo, todos los cuales, en conjunto, se apreciarán libremente por esta Corporación.

Documentos a presentar:

- 1.º Instancia dirigida al señor Alcalde Presidente.
- 2.º Certificación del acta de nacimiento.
- 3.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 4.º Certificación de antecedentes penales.
- 5.º Testimonio del Título facultativo.
- 6.º Certificación y documentos acreditativos de reunir las condiciones que antes se mencionan; y
- 7.º Las demás certificaciones y documentos de méritos que deseen alegar.

El plazo de concurso empezará a contarse desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Canillas, 24 de Mayo de 1928.

P. S. M.

El Secretario,
Federico Gutiérrez

El Alcalde,
Francisco Revillas
(Núm. 1.367)

(O.—175)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general en 23 de Mayo de 1923, con los números 255.385 y 86 de entrada y 101.428 y 29 de registro correspondiente a los depósitos constituidos por D. Angel Gil Rodríguez, e importantes 23.000 y 32.500 pesetas, respectivamente, para responder de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Zorita a Miajadas (Cáceres) a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz

(A.—846)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 29 de Abril de 1926, con los números 496.675 de entrada y 69.855 de registro correspondiente al depósito constituido por D. José Villar Abal, e importante 259 pesetas, en metálico, para responder de las obras de pintura del puente sobre el río Duerma, en León, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz

(A.—847)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Esteban del Moral y Sánchez, hijo de Félix y Dominga, de cuarenta y dos años de edad, natural de Noves (Toledo), casado, jornalero, con domicilio últimamente en el paseo de los Pinos, 8, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, dentro del término de diez días, a fin de ofrecerle el procedimiento y recibirle declaración como perjudicado en el sumario instruido con el número 271 del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de Junio de 1928.

P. O.

Liberato Muliá

Luis de Blas

(B.—881)

HOSPICIO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos de procedimiento ejecutivo sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Francisco Javier Oliva, en nombre de D. Diego Paredes Canela, contra D. Florencio Díaz Fernández, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la suma de ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada a la seguridad de dicho préstamo, o sea:

Una casa en construcción sita en esta Corte, barrio de Zafra en el Extrarradio y su calle Nueva del Este, por donde está señalada con el número ocho, que constará de sótano y cinco plantas o pisos, divididas estas seis en seis cuartos por planta. Linda: por su frente o Este, en línea de quince metros, con calle de su situación; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de veintitrés metros, y por la izquierda o Sur, en igual línea de veintitrés metros con terrenos de la señora Marquesa de Zafra, y por la espalda u Oeste, en línea de quince metros, con otra de D. Florencio Díaz, que ocupa una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar, se ha señalado el día cuatro de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de ciento cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo hacerse constar que el rematante, en el acto de la subasta, deberá aceptar las obligaciones referidas que expresamente consigna la regla octava de aquel precepto legal, y si no las acepta no le será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que se insertará con veinte días de antelación, por

lo menos, al señalado, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
[Abarrátegui

(A.—850)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabie y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Hermida y Ponce, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, como subrogado en los derechos de doña Carmen y doña Casárea Castiñeira de Sesma, la primera soltera, la segunda viuda, ambas mayores de edad y sin profesión determinada, y de la misma vecindad, contra D. Emilio Rozas y Martínez, mayor de edad, viudo, carpintero y de la referida vecindad, hoy sus herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de diecisiete mil quinientas pesetas, consignado en la escritura de veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco, intereses del ocho por ciento anual y costas; en cuyos autos y en providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera subasta, o sea por la cantidad de ciento setenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, manzana cincuenta y cinco del ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, distrito de la Universidad y Registro de la Propiedad de Occidente, la cual consta de planta baja, principal, segunda y tercera. Linda: por su frente, al Este, con la calle de Vallehermoso, con recta de doce metros; por la derecha, entrando, al Norte, con solar propio de los señores Juárez-Alcorta, en línea de veintidós metros; y por el fondo o testero, al Poniente, con el propio solar de los señores Suárez-Alcorta, en línea de doce metros y por la izquierda, al Sur, con el mismo solar restante, en línea de veintidós metros. Las cuatro líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos pies cuadrados, treinta y dos centésimas de otro. Es en el Registro de la Propiedad la finca número siete mil novecientos treinta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta para esta segunda subasta de la finca descrita es la cantidad de ciento setenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Que no se admitirá proposición alguna que sea inferior al indicado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Quinta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—851)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la inclusa de esta Corte,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Cuenllas Alvarez, contra D. Tomás Navarro del Río, con domicilio en la calle de Lagasca, número cuarenta y seis, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se hallan depositados en poder del deudor:

Sesenta y tres pares de zapatos para señora, diferentes clases y tamaños; treinta y dos pares de hebillas de zapatos para señora; diecinueve pares de zapatos de caballero, de diferentes clases y medidas; catorce pares de hormas para caballero; treinta y cinco pares de hormas para construir calzado de señora; dos máquinas «Singer», una de ellas cilíndrica, y la otra de brazo, muy usadas; veinte pares de hormas pernitos; una vitrina para colocar el calzado; dos sillones tapizados, con fundas de dril; cuatro sillas de madera, redondas, y un macetero de madera.

Para la celebración del remate, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Los mencionados bienes salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de mil seiscientos ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder, a un tercero.

Tercera. Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—844)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los autos que sigue el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Ventosa y Sáez, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca sita en esta Corte, calle del Primero de Mayo, número cuatro, hipotecada en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Madrid, primero de Junio de mil novecientos veintiocho.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término de quince días, desde la presentación de la demanda, sin que don José Ventosa y Sáez haya satisfecho los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis y treinta de Junio de mil novecientos veintisiete, por razón del préstamo de veinte mil pesetas consignado en la escritura pública otorgada ante el Notario D. Fidel Martínez Alcayna con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, de conformidad con lo que se interesa y teniendo en cuenta, además, lo preceptuado en los artículos treinta y tres y siguientes de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada en garantía del susodicho préstamo y cuya descripción aparece de la mencionada escritura.

Confírase la posesión interina de la citada finca, en nombre del Banco Hipotecario de España, a D. Marto Galván, requiriéndose a los arrendatarios del inmueble a fin de que satisfagan, al aludido establecimiento de crédito, las rentas sucesivas.

Tómese anotación preventiva de esta resolución en el Registro de la Propiedad de la Zona de Occidente, librándose para ello el conducente mandamiento, por duplicado, en el que se hará constar que la cantidad que trata de asegurarse con la anotación es la de mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos.

Reclámese, por otro mandamiento del mismo Registro, certificación en relación que acredite el Estado de las cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Notifíquese esta providencia al deudor D. José Ventosa y Sáez, requiriéndole, al propio tiempo, para que, en el término de dos días, satisfaga al Banco su débito; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad del repetido inmueble; bajo apercibimiento, en otro caso, de obtener a su costa los testimonios o certificaciones que fueren necesarios, y mediante a ser desconocido el domicilio actual de dicho señor, llévase a efecto la notificación y requerimientos acordados por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Camarero.—Ante mí, Licdo. José Torres.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. José Ventosa y Sáez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Licdo. José Torres

(A.—848)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiocho del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Alfonso de la Llave y Sierra, contra D. Juan Sánchez Jiménez, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes géneros y muebles, tasados, pericialmente, en cinco mil ciento una pesetas y sesenta céntimos, que se encuentran depositados en poder del señor Sánchez, habitante en la calle de Juan Bravo, número setenta y uno, tienda de ultramarinos.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de Junio próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cinco mil ciento una pesetas y sesenta céntimos; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
José Temes

(A.—852)

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por doña Concepción Sánchez Cecilia, en concepto de pobre, se ha promovido expediente sobre reclusión definitiva de su hija

doña Emilia Porcina Sánchez, de treinta y dos años, soltera, natural de Madrid y recluida en el Manicomio de señoras de Ciempozuelos, por padecer enajenación mental.

Y en cumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama a los parientes de la citada enferma para que, en el término de un mes, comparezcan a hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Getafe, a 19 de Mayo de 1928.

Ante mí,

Licdo. Antonio Sanz

Tomás Pereda

(Núm. 1.313)

(C.—244)

GUADALAJARA

EDICTO

Don Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial, sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Fernando Blánquez Aparicio, en nombre de don Félix Alvira y Gil de Ramales, contra D. Sebastián Garralón Pimentel, sobre cobro de treinta y dos mil cien pesetas, se sacan a pública subasta los bienes especialmente hipotecados, o sean:

Primera.—La mitad indivisa de una casa situada en la villa de Getafe y su plaza de las Cuestas, señalada con el número ocho, lindante: por la derecha, entrando, con otra de D. Antonio de la Fuente Ruiz, de donde procede la que se describe; por la izquierda, con la calle de Ortija y calle de Leganés; por la espalda, con la calle de Don Fadrique y casas números tres y cinco de dicha calle, que a continuación se describe; tiene un huerto y rinde con él una superficie de dos fanegas y dos celemines, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad; fijado por ambas partes como valor, a los efectos de este procedimiento, la cantidad de catorce mil pesetas.

Segunda.—La mitad de otra casa en la referida villa de Getafe y su calle de Don Fadrique, señalada con los números tres y cinco, llamada antiguamente de los Diezmos y que hoy es el teatro de dicha Villa, lindante: por la derecha, entrando, por la espalda, con casa de la testamentaria de D. Antonio de la Fuente Ruiz, de donde procede la que se describe, y por la izquierda, con la casa de don Luis Martín Alonso; mide una superficie de once mil novecientos ochenta y dos pies, equivalentes a novecientos veintinueve metros ocho decímetros y cincuenta y un centímetros cuadrados; está inscrita en el Registro y valorada por ambas partes, a los efectos de este procedimiento, en veintiocho mil pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del Estudio, número catorce, se ha señalado el día treinta de Junio próximo y hora de las once; haciéndose constar que los autos y certificación del Registro de la Propiedad

referente a la última inscripción de las fincas y de las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre dichas fincas y otros particulares a que se refiere la regla cuarta de antedicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el precio antes dicho de los bienes, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores que no sean acreedores en el procedimiento deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Guadalajara, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Hernández Ruiz

Julián García y Sáinz de Baranda

(Núm. 1.388) (A.—843)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, en autos de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Ramón Gordillo, en nombre de D. Crisóstomo Cabeza, contra D. Joaquín Villalvilla Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios géneros y enseres embargados al deudor, y en cuyo poder se encuentran, previniéndose a los licitadores: que el remate se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, bajo, el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana; que el tipo de la subasta es el de la tasación, o sean trescientas sesenta pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del mencionado tipo.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho. V.º B.º.—El Juez municipal, Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Es copia.

Lcdo. Angel Jorro
(A.—849)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en juicio verbal seguido a instancia de doña Teresa Cruz Pinilla, contra D. Antonio Guijosa Leguía del Carro, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

Finca:

Un hotel señalado con el número ciento setenta y ocho de la calle de López de Hoyos, de esta Corte, de dos plantas; que linda: al Norte, con la calle de López de Hoyos; al Este, con propiedad

de D. Germán Ubillos; al Oeste, con hotel de doña Candela Hervás, y al Mediodía, con finca de doña Fredes Viuda González.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle del Tutor, veintisiete, el día dos de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de la subasta es el de la tasación, o sea veintidós mil pesetas,

Segundo. Que sobre la finca pesa una hipoteca anterior por catorce mil pesetas, intereses del ocho por ciento anual y dos mil trescientas cincuenta pesetas por costas, y un precio aplazado de seis mil pesetas.

Tercero. Que esta subasta se anuncia sin previamente suplirse los títulos de propiedad.

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores o habrán de deducirse del precio del remate, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento del tipo.

Dado en Madrid, a uno de Junio de mil novecientos veintiocho.—Visto bueno, el Juez municipal, Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro, Secretario.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro
(A.—845)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictado en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Miguel Gálvez Jiménez, representado por don Patricio Ruiz, contra D. César Galé Lacoma, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados a la parte demandada.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los bienes de que se trata salen a subasta por todo el tipo de tasación, que es el siguiente:

Un automóvil marca Roch, Schenieder, matrícula de S. S. número 1519, señalado el motor con el número 1926, el cual no funciona por faltarle el embrague y la cubierta y cámara de la rueda trasera del lado derecho. Abierto, con capota y capaz para cinco plazas, trescientas setenta y cinco pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del tipo de tasación.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Lo embargado se encuentra en la calle de Granada, número treinta, garage.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—841)

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS

DE LA

PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1928 (D. O. núm. 25), para la ejecución de las obras que comprende el Proyecto de picadero para la Escuela de Equitación Militar en el Campamento de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 25 de actual, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días de las once a las catorce, desde el día 5 del presente mes al 24 del actual ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el de presupuesto de contrata de estas obras que, con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de 149.833,70 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido: bien en efectivo, en su equivalente en papel de Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el de 5 por 100 de aquella suma, y, por tanto, asciende a 7.491,68 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obras de presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, de fecha 2 de Febrero del corriente año, número 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de

sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.

Juan Lara

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga o ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)
(E.—280)

AVISO

Habiéndose traspasado el establecimiento denominado «Casa de la Troya», sito en la calle de Arlabán, número 5, se anuncia a los proveedores del mismo y a cualquiera otra persona que tenga créditos pendientes contra el mismo que pueden acudir al mismo dentro del término de ocho días, de publicarse este anuncio, a hacer efectivos sus créditos, transcurrido cuyo plazo sin haberlo realizado quedará exento de toda responsabilidad el nuevo dueño.

(A.—842)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202